

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO N° 25 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: *Se concursan cargos del Tramo Personal de Ejecución cuyas denominaciones, dependencias y agrupamientos al que pertenecen, se encuentran descriptos en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, todo de conformidad al llamado a Concurso por Resolución N° 25/15 del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico para cubrir cargos de la citada cartera.*

I.2 Tipo de convocatoria: *La convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (artículo 177°) y la Ley N° 7233 (artículos 12°, 13° y 19° a 24°), demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos de los puestos que en las presentes Bases se especifican.*

I.3 Funciones y requisitos para la participación en el concurso: *Tanto la descripción de las funciones a desempeñar en cada puesto, como los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, se encuentran definidos en el Anexo Único.*

I.4 Carácter de las designaciones: *Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233 y de la Ley N° 9361.*

I.5 Sitio Oficial: *Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso www.cba.gov.ar/empleados. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.*

II. INSCRIPCIÓN

II.1 Generalidades

La inscripción al concurso se realizará vía Web a través del Formulario Digital habilitado en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar/empleados). A dicho fin, cada aspirante deberá registrarse como Ciudadano Digital (CIDI).

En el Formulario de Inscripción deberán ser completados todos los campos, siguiendo las indicaciones que a tal efecto se encuentren insertas en los mismos. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Concluida la carga del Formulario Digital, se emitirá un comprobante que deberá ser impreso en hoja A4 y presentado conjuntamente con la documentación respaldatoria referida infra, en carpeta de cartulina tamaño Oficio tipo Velox, debidamente encarpetao con broche tipo Nepaco, en el momento y lugar que se indique por correo electrónico una vez finalizado el período de inscripción, no pudiendo hacerlo en otro diferente del estipulado.

Una vez presentada la documentación, ya sea personalmente por el aspirante o mediante apoderado debidamente acreditado, el proceso de inscripción finalizará con la entrega del correspondiente sticker de recepción por la Mesa de Entradas.

II.2 Documentación

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o agente del SUAC. Asimismo, los aspirantes deberán concurrir con una copia simple de la documentación para que, cargada por el agente de la Mesa de Entradas, le sirva como constancia de la documental presentada.

Deberá acompañarse la siguiente documentación al momento y en el lugar indicado, sin perjuicio de otra documentación que el Tribunal de Concurso pudiese requerir en cualquier instancia del proceso concursal:

Documentación Excluyente

- a) Original y Fotocopia del Documento de Identidad en caso de presentarse el aspirante en forma personal o Fotocopia certificada del Documento de Identidad y poder que habilite al presentante en el supuesto de no ser el inscripto al concurso.*
- b) Título exigido por el artículo 9° de la Ley N° 9361, de acuerdo al agrupamiento (ver requisitos), debidamente legalizado. En los casos de aspirantes a cargos de los Agrupamientos Servicios Generales y Oficios, se podrá presentar el Título de Nivel Medio en el caso que lo posean.*
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo Único para cada función en concreto.*

Si la citada documentación no se acredita debidamente, podrá completar la inscripción, pero el participante será excluido del proceso concursal.

Documentación Puntuable

- a) Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursará o cargos similares. Para certificarlo en cargos de la Administración Pública Provincial se deberá utilizar el formulario de la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública. Puede presentarse también el talón entregado por el evaluador en el marco de la Evaluación de Desempeño según la referida Resolución. Asimismo, los aspirantes que no presten servicios en la Administración Pública Provincial podrán acreditar el período de ejercicio de un cargo similar y/o la evaluación de desempeño en dicho cargo para ser puntuados según el apartado III.3. A este fin, se encuentra disponible un modelo de formulario en la Página Oficial.*
- b) Constancia de Servicios (sólo para personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Administración Pública Provincial), la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.*
- c) Certificados de los cursos realizados o dictados.*

Los antecedentes que no estén declarados en el Formulario de Inscripción y/o respaldados por la documentación correspondiente no impedirán la inscripción ni la participación en la prueba, pero no serán considerados como válidos al momento de asignación de puntaje.

Documentación para acreditar conocimientos de informática (solo para el Agrupamiento Administrativo)

- a) Certificación de validez oficial.*
- b) Podrá presentarse Certificado Analítico de Nivel Medio en donde consten una o más asignaturas relacionadas a dichos conocimientos.*

En el caso de no declarar ni acompañar la documentación respaldatoria de los conocimientos informáticos, se deberá rendir la prueba de suficiencia prevista en el apartado III.7 de las presentes bases.

II.3 Alcance

Los aspirantes que se inscriban para participar del presente concurso, deberán optar por un solo puesto y quedarán, a su vez, imposibilitados de participar en los concursos llamados mediante Resoluciones N° 46/15; 58/15; 529/15; 633/15 del Ministerio de Gestión Pública, N° 122/14; 42/15 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, N° 06/15; 132/15 del Ministerio de Trabajo, N° 23/15; 303/15 del Ministerio de Salud, N° 289/15; 290/15 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, N° 06/15 de Fiscalía de Estado, N° 25/15 del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, N° 46/15 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, N° 493/15 del Ministerio de Educación, N° 126/15 del Ministerio de Finanzas, N° 195/15 del Ministerio de Desarrollo Social, N° 88/15 del Ministerio de Infraestructura, N° 71/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 09/15 de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, N° 687/15 de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, N° 07/15 de la Agencia Córdoba Joven, N° 229/15 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., N° 01/15 de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., N° 12/15 del Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR), N° 155/15 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., N° 188/15 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), N° 769/15 del Ministerio de Gestión Pública (Exclusivo para personas con discapacidad), y cualquiera de sus modificatorias.

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 - artículo 19.

III.1 Título: Ley 9361 – art. 19 – inc a)

Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

A los efectos del presente concurso y de acuerdo a los objetivos propios de cada puesto, se tendrán en cuenta los criterios del Anexo Único.

III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa: Ley 9361 – art. 19 inc.b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño.

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Desempeño, conforme a las siguientes pautas:

a) Período Ejercicio del Cargo:

<i>Hasta un año</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Más de uno y hasta cinco años</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Más de cinco años</i>	<i>6 puntos</i>

b) Certificación de Idoneidad y Desempeño

<i>Insuficiente, Regular o No tiene</i>	<i>0 punto</i>
<i>Buena</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Muy Buena o Excelente</i>	<i>4 puntos</i>

III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art. 19 – inc b 2):

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursa; considerando a estos efectos detalles de las tareas realizadas por el postulante y su directa relación con el puesto a concursar.

Para que se considere cargo similar, es condición necesaria que exista similitud en las funciones y a su vez el concursante tiene que haber ejercido dichas funciones en relación de dependencia.

El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente, y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

Similitud de funciones en cargo de la APP

a) Período Ejercicio del Cargo:

<i>Hasta dos años</i>	<i>1 punto</i>
<i>Más de dos y hasta siete años</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Más de siete años</i>	<i>6 puntos</i>

b) Certificación de Idoneidad y Desempeño

<i>Insuficiente, Regular o No tiene</i>	<i>0 punto</i>
<i>Buena</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Muy Buena o Excelente</i>	<i>4 puntos</i>

Similitud de funciones en cargo fuera de la APP; o Similitud sólo parcial en cargo de la APP

a) Período Ejercicio del Cargo:

<i>Hasta dos años</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Más de dos y hasta siete años</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Más de siete años</i>	<i>3 puntos</i>

b) Certificación de Idoneidad y Desempeño

<i>Insuficiente, Regular o No tiene</i>	<i>0 punto</i>
<i>Buena</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Muy Buena o Excelente</i>	<i>2 puntos</i>

III.4 Cursos de Capacitación

Los cursos puntuables a los efectos del presente concurso serán los dictados y/o realizados en las siguientes instituciones:

- *Dirección de Jurisdicción de Capacitación de la Provincia.*
- *Áreas dependientes del Gobierno de la Provincia destinadas a capacitación en servicios.*
- *Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba y/o Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial.*
- *Organismos Oficiales Públicos o Privados.*

a) Por cursos de capacitación afines a función específica: Ley 9361 - art. 19 - inc b 3

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación correspondiente por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

<i>Tipo de Curso</i>	<i>ConExamen</i>	<i>SinExamen</i>
<i>Más de 30 Horas</i>	<i>2,5</i>	<i>1,5</i>
<i>Más de 10 y Hasta 30 Horas</i>	<i>2</i>	<i>1,25</i>
<i>Más de 3 y Hasta 10 Horas</i>	<i>1,5</i>	<i>1</i>

b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 - art. 19 - inc b 4)

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada, que sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursará.

La puntuación correspondiente por Cursos generales de capacitación, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

<i>Tipo de Curso</i>	<i>ConExamen</i>	<i>SinExamen</i>
<i>Más de 30 Horas</i>	<i>1,25</i>	<i>0,75</i>
<i>Más de 10 y Hasta 30 Horas</i>	<i>1</i>	<i>0,6</i>
<i>Más de 3 y Hasta 10 Horas</i>	<i>0,75</i>	<i>0,5</i>

III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial.

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la Ley N° 9086 - Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del proceso de inscripción del presente concurso

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

III.6 Prueba de Oposición:

La prueba de Oposición se efectuará por examen escrito, a realizarse en el lugar que disponga a tal efecto el Tribunal Concursal.

Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad y comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

No se permitirá el uso de Teléfonos Celulares, Notebooks, Netbooks, Tablets ni ningún otro dispositivo electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

El Temario y las Fuentes de consulta serán las definidas en el Anexo Único de las presentes bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida.

III.7 Examen de Conocimiento Informático (sólo si corresponde)

En el caso de los concursantes para el agrupamiento Administrativo, que no hayan acreditado conocimientos de informática con la documentación respaldatoria, deberán realizar una prueba de suficiencia de acuerdo al temario que se establece a continuación:

Tema	Bibliografía sugerida/Tutoriales
Conocimientos básicos del Sistema Operativo Windows.	
Organización de la PC - Creación, organización, manejo de carpetas y archivos.	http://windows.microsoft.com/es-es/windows/tutorial
Elaboración de un documento de Word: -Formato fuente: fuente, estilo, tamaño, subrayado, color. -Formato párrafo: alineado, sangrías, espaciado, interlineado. -Corrección ortográfica. -Configuración de página. - Numeración y Viñetas. - Imprimir un archivo o parte de un archivo.	http://www.aulalib.es/windows7/ https://support.office.com/es-es/article/Tutoriales-y-aprendizaje-de-Office-b8f02f81-ec85-4493-a39b-4c48e6bc4bf?ui=es-ES&rs=es-ES&ad=ES
Elaboración de una hoja de cálculo Excel: -Reconocimiento de la pantalla. -Concepto y manejo de hojas y libros de trabajo -Introducir datos en las celdas -Dar formato a las celdas -Cambiar el ancho de columnas y alto de filas. -Concepto de fórmulas. -Manejo de operaciones básicas.	http://www.uv.mx/personal/llopez/files/2013/03/Manual-Microsoft-Office-Excel-2010.pdf http://www.formacionprofesional.info/tutorial-basico-de-word-2013/

Para su aprobación se exige un porcentaje mínimo del 70%. La no aprobación de esta instancia implica la eliminación del concurso, por ser un requisito previsto expresamente en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 9361.

III.8 Entrevista Personal

Será requisito excluyente a los fines de pasar a la Entrevista Personal haber aprobado la Prueba de Oposición con el porcentaje estipulado en el Punto III.6. A estos efectos, el Tribunal procederá a publicar o notificar las calificaciones obtenidas. Los concursantes que no hayan aprobado la Prueba de Oposición, podrán presentar dentro de los 3 días hábiles por nota en la Mesa de Entradas de la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. Vencido dicho plazo, la calificación quedará firme. Si la calificación es modificada y con esto se da a lugar a la Entrevista, el participante será oportunamente informado.

En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Actitud para el ejerciciodel cargo	Hasta 3 Puntos
Conocimiento de las funciones del cargo	Hasta 4 Puntos

IV. CRONOGRAMA

<i>Actividad</i>	<i>Plazos</i>
<i>INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PARTICIPAR DEL CONCURSO</i>	<i>27/07/2015 desde las 8:00 hs. Hasta el 02/08/2015 a las 23:59 hs.</i>
<i>PLAZO PARA EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL</i>	<i>04/08/2015 al 06/08/2015</i>
<i>RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PRESENTADAS</i>	<i>07/08/2015 al 13/08/2015</i>
<i>PUBLICACIÓN DE CRONOGRAMA Y NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL</i>	<i>14/08/2015</i>
<i>PRUEBA DE OPOSICIÓN</i>	<i>22/08/2015</i>
<i>ENTREVISTAS PERSONALES</i>	<i>31/08/2015 a 11/09/2015</i>
<i>PUBLICACIÓN DE ÓRDENES DE MÉRITO</i>	<i>24/09/2015</i>
<i>RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO</i>	<i>25/09/2015 al 29/09/2015</i>
<i>RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO</i>	<i>06/10/2015</i>

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 - Ley de Procedimiento Administrativo.

V. DISPOSICIONES FINALES

- Para acceder al cargo, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal, no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.*
- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente para cada puesto a concursar. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que acepten acceder al cargo, hasta completar la totalidad de las vacantes establecidas por la Resolución del llamado a Concurso. Se deja constancia expresa que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito respecto del puesto que se concursa, y que no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes.*
- Una vez dictado el orden de mérito por el Tribunal de Concurso, los participantes tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes según el cronograma del Punto IV. Vencido dicho término, tendrán un plazo de tres días hábiles para*

efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y remitirá sus conclusiones para su elevación al Poder Ejecutivo.

- *Luego de que el/la designado/a cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo (artículos 12 y 13 de la Ley 7233) e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido.*

VI. CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: micmydct.concursos20@cba.gov.ar y serán respondidas por igual medio.

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO N° 025 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015 - ANEXO I

Denominación del Cargo o Puesto	Dependencia del Cargo o Puesto	Cantidad	Funciones	Requisitos	Pautas de puntaje para el ítem Título (Art. 19° inc. a) de la Ley N° 9361)	Temario - General	Temario - Específico	Fuentes de consulta
Administrativo	Distintas áreas del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico (Capital)	19	Realizar tareas administrativas de atención al público, atención telefónica y en general todas aquellas tareas por medio de las cuales se desarrolla la gestión administrativa de la Jurisdicción.	Título del Ciclo de Especialización de Nivel Medio o su equivalente, y conocimientos de informática.	Título de nivel medio: Ciclo de Especialización: Diez (10) puntos. Atento a la naturaleza del puesto, no se otorgará puntaje en este ítem a los Títulos de Nivel Superior.	<p>A) Constitución Provincial: 1) Legislatura Provincial: Composición, Integración, Duración del Mandato, Presidente, Presidente Provisorio, Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones, Prerrogativas de candidatos, Remuneración, Quórum, Atribuciones.</p> <p>2) Tribunal de Cuentas: Integración, Atribuciones.</p> <p>3) Poder Ejecutivo: Naturaleza y Duración, Elección, Atribuciones, Ministros, Órganos de Control.</p> <p>4) Acumulación de Empleos (Art. 177)</p> <p>B) Ley de Ministerios 10.185 / Organica del Ministerio, Anexo I Decreto 1387/13: Título I y Título II, Capítulo 3°</p> <p>C) Ley 7233 Estatuto del Personal de la APP: Capítulos I al VI inclusive y su Decreto Reglamentario 1080/86</p> <p>D) Ley 9361 Escalafón APP y su Decreto Reglamentario 1641/07 y E) Procedimiento para justificar las licencias por enfermedad (Res. 02/2015 Secretaría de Capital Humano - MGP)</p>	<p>A) Ley 5350 (T.O. 6658) Procedimiento Administrativo Provincial y B) Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) y Sistema Único de Mesas de Entradas (SUME)</p>	<p>WWW.CBA.GOV.AR /Link Legislación Provincial http://www.cba.gov.ar/link EMPLEADOS http://www.nabuc.com.ar/Documentos/ManualSUMEdelSUAC.pdf</p>
Administrativo	Delegaciones del Interior (Río IV, San Francisco y Mina Clavero) del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico	1	Realizar tareas administrativas de atención al público, atención telefónica y en general todas aquellas tareas por medio de las cuales se desarrolla la gestión administrativa de la Jurisdicción.	Título del Ciclo de Especialización de Nivel Medio o su equivalente, y conocimientos de informática.	Título de nivel medio: Ciclo de Especialización: Diez (10) puntos. Atento a la naturaleza del puesto, no se otorgará puntaje en este ítem a los Títulos de Nivel Superior.	<p>A) Constitución Provincial: 1) Legislatura Provincial: Composición, Integración, Duración del Mandato, Presidente, Presidente Provisorio, Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones, Prerrogativas de candidatos, Remuneración, Quórum, Atribuciones.</p> <p>2) Tribunal de Cuentas: Integración, Atribuciones.</p> <p>3) Poder Ejecutivo: Naturaleza y Duración, Elección, Atribuciones, Ministros, Órganos de Control.</p> <p>4) Acumulación de Empleos (Art. 177)</p> <p>B) Ley de Ministerios 10.185 / Organica del Ministerio, Anexo I Decreto 1387/13: Título I y Título II, Capítulo 3°</p> <p>C) Ley 7233 Estatuto del Personal de la APP: Capítulos I al VI inclusive y su Decreto Reglamentario 1080/86</p> <p>D) Ley 9361 Escalafón APP y su Decreto Reglamentario 1641/07 y E) Procedimiento para justificar las licencias por enfermedad (Res. 02/2015 Secretaría de Capital Humano - MGP)</p>	<p>A) Ley 5350 (T.O. 6658) Procedimiento Administrativo Provincial y B) Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) y Sistema Único de Mesas de Entradas (SUME)</p>	<p>WWW.CBA.GOV.AR /Link Legislación Provincial http://www.cba.gov.ar/link EMPLEADOS http://www.nabuc.com.ar/Documentos/ManualSUMEdelSUAC.pdf</p>

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLÓGICO N° 025 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015 ANEXO - TRIBUNALES DE CONCURSO

Denominación del Cargo o Puesto	Dependencia del Cargo o Puesto	Carácter	Nivel Directivo	Nivel de Conducción	Entidad Gremial
Administrativo	Distintas áreas del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico	Titular	David Alfredo Consalvi*	Juan José Solano*	Miguel Ángel Ontivero
		Suplente	Marcos Víctor Vázquez*	Víctor Hugo Rodríguez*	María Beatriz Ceballos Díaz
Administrativo	Delegaciones del Interior (Río IV, San Francisco y Mina Clavero) del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico	Titular	David Alfredo Consalvi*	Juan José Solano*	Miguel Ángel Ontivero
		Suplente	Marcos Víctor Vázquez*	Víctor Hugo Rodríguez*	María Beatriz Ceballos Díaz

* Modificado por Resolución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción N° 02 de fecha 27 de julio de 2015.